



ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Presidente del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, con fundamento en los artículos 4 penúltimo párrafo y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIX, 7, 24, 25, 26, 66, 67,68, 69, 70 y 71, así como en el Transitorios Tercero de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 8, fracciones I y II, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación y que los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a los artículos 3º fracción XIX, 7º, 24, 25, 26, 66, 67,68, 69, 70 y 71, así como en el Transitorio Tercero de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042, que mediante el presente Acuerdo se publica, establece las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del país, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, estatales y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042 es el instrumento rector para la conducción de la Política Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno;

Que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042 fue sometida a socialización y retroalimentación a través de un ejercicio participativo, con el objetivo de recabar experiencias, recolectar datos e integrar casos de éxito que coadyuven al alcance de los objetivos de la misma con los integrantes del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, sectores de la sociedad civil, academia, privado, gobiernos locales, legisladores y otros actores en la materia, mediante un proceso de gobernanza efectivo, donde se realizaron cuatro foros regionales, nueve mesas de trabajo con actores estratégicos, tres talleres con especialistas, un foro virtual, una sesión de revisión con



funcionarios y especialistas líderes en México y Latinoamérica, así como a través de la recepción, análisis e integración de comentarios y observaciones.

Que, como resultado de los trabajos aquí descritos, el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial aprobó la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042 en su segunda sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, en los términos previstos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, por lo que conforme al artículo 26, fracción II, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL 2023-2042

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a **XX** de **XX** de 2023.

El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Presidente del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial,
Román Guillermo Meyer Falcón.- Rúbrica.

